

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-408
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: SUSUERTE S.A.
DEMANDADO: GRUPO DE ENTRETENIMIENTO NACIONAL GEN S.A.S.

Una vez revisado nuevamente el proceso de la referencia, se observa que en auto de fecha 13 de noviembre de 2019 se decretó como prueba de oficio:

“Se dispone oficiar a la empresa de servicio postal ENVIA a fin de que se sirva certificar con destino a este trámite la autenticidad de la guía 076000444127, documento adjunto y obrante a folio 31.

Así mismo expresará que se exige de la persona que recibe un documento por parte de dicha empresa.

Indicará con claridad el nombre de la persona que recibió la guía 076000444127, y a que corresponde el número con el cual firma la misma.”

Sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna de dicha empresa.

Por lo anterior se ordena REQUERIR nuevamente a dicha empresa, para que de respuesta a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEA rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Valentina Sanz Mejía".

VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ